

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

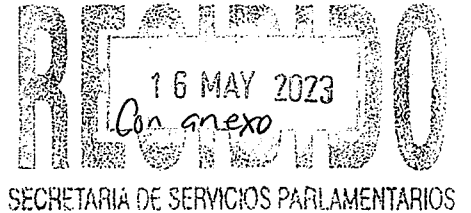
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 16 de mayo de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

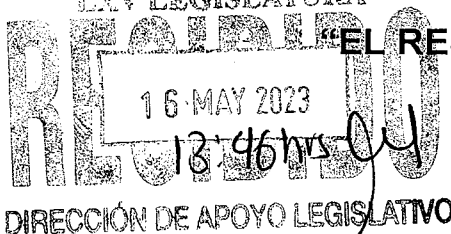
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 03 fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE CUENTEN CON REGLAMENTOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LAS ADECUACIONES LEGALES DONDE SE ESTABLEZCA LA PROHIBICIÓN DEL ASEGURAMIENTO DEL PERMISO PARA CIRCULAR, TARJETA DE CIRCULACIÓN, PLACAS Y VEHÍCULOS COMO GARANTÍA DE PAGO DE LAS INFRACCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE CUENTEN CON REGLAMENTOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LAS ADECUACIONES LEGALES DONDE SE ESTABLEZCA LA PROHIBICIÓN DEL ASEGURAMIENTO DEL PERMISO PARA CIRCULAR, TARJETA DE CIRCULACIÓN, PLACAS Y VEHÍCULOS COMO GARANTÍA DE PAGO DE LAS INFRACCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad es una actividad que involucra el desplazamiento de personas de un sitio a otro, ya sea a través de sus propios medios de locomoción o utilizando algún tipo de transporte público. El derecho a la movilidad está relacionado con diversas necesidades básicas de las personas, pues necesitan desplazarse de un lugar a otro para realizar sus actividades cotidianas.

La movilidad, se ha convertido en un derecho humano pues, debe garantizarse su libre desplazamiento. Sin embargo, la movilidad no es absoluta ya que cuenta con determinadas restricciones, siendo necesario establecer

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ordenamientos que den organización a la circulación de vehículos pero fundamentalmente el respeto hacia el peatón.

Por lo que se refiere al estado y a los municipios, se encuentran facultados para la regulación de los vehículos en sus respectivas jurisdicciones, siendo que al mismo tiempo pueden exigir el cumplimiento de leyes, reglamentos o cualquier otro tipo de normatividad que garanticen el derecho de la ciudadanía pero al mismo tiempo preservar el orden público.

En lo que respecta a nivel estatal contamos con una Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, el cual tiene por objeto regular el tránsito de personas y vehículos en nuestra entidad estableciendo orden en la circulación peatonal y vehicular en las vías públicas.

Así mismo, dicha ley establece que debe existir una coordinación institucional entre el estado y los municipios para la integración y administración del servicio de tránsito y vialidad de personas y vehículos.

De igual forma se tienen que implementar y desarrollar acciones para salvaguardar la integridad de las personas preservando el libre tránsito y la paz pública; siendo que al mismo tiempo pueden desarrollar acciones para la disuasión de los delitos auxiliando tanto en la investigación como en su persecución, aplicando sanciones a través de infracciones administrativas.

En este sentido, los municipios se encuentran facultados para supervisar el orden y la regulación del tránsito vehicular, sin embargo, el marco legal municipal debe estar apegado a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca que establece en su artículo 25 lo siguiente:

En ningún caso se asegurarán como garantía de pago de las infracciones el permiso para circular, la tarjeta de circulación, la licencia de manejo o placas, a los conductores que infrinjan esta ley o su reglamento.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



En este sentido fue reformado el artículo 25 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca mediante decreto 732 y publicado el 27 de octubre del 2017, con la finalidad de evitar que se cometan abusos contra la ciudadanía reteniendo sus documentos o vehículos para garantizar el pago de la infracción.

A pesar de haber sido regulada dicha disposición en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, aun se siguen cometiendo abusos en los municipios conurbados a la capital, puesto que elementos de tránsito municipal argumentan que sus reglamentos les otorgan la facultad para poder retener vehículos o retener documentación, ante ello es indispensable realizar un exhorto a los municipios que cuentan con reglamentos de tránsito y vialidad para que se actualicen los mismos y eviten abusos en contra de la ciudadanía.

Los operativos viales no pueden ser una forma de extorsión contra las y los oaxaqueños, por lo tanto, como representantes populares, debemos estar atentos para evitar que prevalezcan este tipo de prácticas que promueven la corrupción y que desde luego representan hostigamiento y una afectación a la economía familiar de la ciudadanía oaxaqueña, por lo que propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE CUENTEN CON REGLAMENTOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LAS ADECUACIONES LEGALES DONDE SE ESTABLEZCA LA PROHIBICIÓN DEL ASEGURAMIENTO DEL PERMISO PARA CIRCULAR, TARJETA DE CIRCULACIÓN, PLACAS Y VEHÍCULOS COMO GARANTÍA DE PAGO DE LAS INFRACCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA,

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 16 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)